

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	88	Un año.	125

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)*

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

### Presidencia del Consejo de Ministros

*(Gaceta del 6 de Julio)*

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REGLAMENTO

PARA LA IMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

#### CAPITULO VIII

##### Recaudación del impuesto

*(CONTINUACIÓN.)*

**Art. 134.** La Administración de Contribuciones, ó en otro caso la Recaudación, si estuviere arrendado este servicio, con la necesaria anticipación al principio de cada año económico, presentará para cada distrito municipal un libro ó cuaderno talonario impreso, con arreglo al modelo núm. 7.º, cuya primera hoja será de papel sellado de oficio y estarán encuadernados en términos de que no pueda extraerse ningún folio sin deteriorarlos.

**Art. 135.** Los cuadernos á que se refiere el artículo anterior se numerarán en cada provincia por el orden alfabético de pueblos, foliándose correlativamente y á la letra las hojas que cada uno contenga; después se pondrá en ellos el sello de la Administración y la rúbrica del Interventor, quien autorizará en la primera hoja de cada cuaderno una diligencia expresiva del número de recibos útiles que contenga, y cumplidas estas formalidades se distribuirán con la antelación debida á los Alcaldes de los pueblos donde no haya Recaudador los cuadernos que sean ne-

cesarios para el cumplimiento de la obligación que se les impone en el artículo 139, párrafo 3.º

**Art. 136.** El Interventor, al autorizar los cuadernos talonarios de patentes, abrirá cuenta corriente de recibos á la Recaudación de Contribuciones por el número total de los que aquéllos comprendan; y la Recaudación á su vez, al entregar á los Alcaldes de los pueblos en que no resida Recaudador los que necesiten para verificar la cobranza que se las encomiende, les hará cargo de los recibos que comprenda el cuaderno entregado, exigiéndoles resguardo de su entrega; en la inteligencia de que, caso de extravío, será responsable el funcionario en cuyo poder se hallaba, justificándose este extremo con dicho resguardo, pues de lo contrario dicha responsabilidad será exclusiva de la Recaudación.

**Art. 137.** Los certificados talonarios se llenarán y expedirán por orden riguroso de numeración, bajo la responsabilidad del encargado de su cobranza, á quien se impondrá por cada falta de esta clase una multa de 5 pesetas; y si alguno de aquéllos se inutiliza, quedará en su respectivo lugar y número con la oportuna nota al dorso que exprese la causa de la inutilización, la cual comprenderá el certificado y la matriz, y estará firmada por el funcionario encargado de la expedición. Si no llenara estos requisitos, responderá del importe que represente el recibo.

La matriz deberá siempre firmarla el contribuyente, y caso de no saber hacerlo, lo hará á su ruego un testigo, vecino de la localidad.

**Art. 138.** El certificado de patente es un documento personal que no puede utilizarse más que por el individuo á cuyo nombre se halla extendido y con cuyas señas concuerde, quien deberá exhibir también necesariamente la respectiva cédula personal.

La alegación de ser oriado, representante ó encargado del verdadero in-

dustrial, no eximirá del cumplimiento de los expresados requisitos, y, por el contrario, dará lugar á que se instruya expediente de defraudación.

**Art. 139.** Todas las personas al empezar un año económico se hallen ejerciendo ó se propongan comenzar el ejercicio de cualquiera de las industrias comprendidas en la tarifa 5.ª ó de patentes, satisfarán el total de la cuota respectiva dentro de los quince primeros días del año económico, proveyéndose del certificado talonario que acredite su aptitud legal para el ejercicio de la industria.

Al efecto, en las capitales de provincia y pueblo donde exista Recaudador, los industriales se presentarán al Administrador ó al Alcalde manifestando por medio de declaración escrita la industria que se proponga ejercer, y en su vista los funcionarios mencionados expedirán una orden arreglada al modelo núm. 8, por virtud de la cual el Recaudador hará efectiva previamente la cuota correspondiente; y luego llenará la matriz y el talón, y entregará éste al interesado, quien autorizará con su firma la matriz, y de no saber y no poder hacerlo, la firmará un testigo vecino de la localidad. Si expediese el talón sin percibir su importe del interesado, responderá de la cantidad que represente, sea cualquiera la causa que alegue para disculpar el hecho.

En los puntos donde no exista Recaudador, los industriales presentarán á los Alcaldes la declaración escrita expresada en el párrafo anterior, los cuales cobrarán el importe de las cuotas en la forma indicada, llenarán la matriz y el talón del correspondiente recibo del libro talonario de que oportunamente les habrá provisto la Recaudación, con arreglo al art. 135, y entregarán el segundo al industrial, bajo la responsabilidad que se expresa en el párrafo anterior.

**Art. 140.** Los mismos industriales, cuando hayan de dar principio al ejer-

cicio de su industria después de los quince primeros días del año económico, satisfarán también previamente, y de una sola vez, la cuota de patente que les corresponda, aju-tándose para verificar el pago y obtener el certificado talonario á lo prevenido en el artículo anterior, según la población en que residan.

**Art. 141.** A los individuos que se hallen ejerciendo industrias de la tarifa de patentes sin presentar el certificado talonario que acredite el pago de la correspondiente cuota, podrán embárgarseles preventivamente efectos ó artículos de los que constituyan su industria ó comercio, en la cantidad necesaria para responder del pago de aquélla y de los recargos. El embargo lo decretará inexcusablemente el Alcalde, á petición escrita del agente de la Administración, bajo la responsabilidad que determina el párrafo 6.º, artículo 172, sin perjuicio del resultado que ofrezca el expediente.

**Art. 142.** Los Alcaldes remitirán sin demora á la Administración de Contribuciones las declaraciones individuales á que se refieren los artículos 139 y 140 que hayan recibido en cada mes, expresando, según proceda en cada localidad, que han expedido la oportuna orden al Recaudador para los fines determinados en el párrafo 2.º del art. 139 ó bien que han hecho efectiva por sí mismo la cuota y entregado al industrial el certificado de patente, como dispone el párrafo 3.º de dicho artículo.

Estos documentos y datos, relacionados oportuna y convenientemente por la Administración, servirán de comprobantes de las relaciones que la Recaudación ha de presentar á la Administración en cumplimiento del art. 143, y de nuevo elemento para la más exacta formación del registro de que trata el art. 144.

**Art. 143.** El importe total de lo recaudado por patentes lo ingresarán los Recaudadores en las Arcas del Tesoro en los términos siguientes:

Dentro de los quince primeros días de cada mes, lo cobrado directamente de los industriales como importe de los certificados expedidos por los mismos Recaudadores en el mes anterior.

Dentro de los quince primeros días del primer mes de cada trimestre, lo percibido de los Alcaldes encargados de la cobranza como importe de los certificados expedidos por dichos funcionarios en el trimestre anterior.

Al verificar el expresado ingreso, los Recaudadores presentarán en la Administración una relación ajustada al modelo núm. 9, que determine con claridad por quién se ha verificado la cobranza, en nombre de los industriales á quienes se hayan entregado las patentes, y la cantidad satisfecha por cada uno.

*Se continuará.*

## AYUNTAMIENTOS

### MONTILLA

Núm. 1990

Don Juan Bautista Pérez y Mataix, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la segunda subasta para la enagenación de los despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero público de esta ciudad, durante el presente año económico de 1896 á 97, se anuncia una tercera bajo el tipo de diez céntimos de peseta por cada kilogramo de peso líquido que resulte á las reses de que procedan y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado todos los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, el día diez y siete del corriente, de doce de la mañana á una de la tarde en el salón de sesiones del Ayuntamiento, observándose las reglas establecidas en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones no serán admitidas en baja del tipo y se formularán por el procedimiento de pujas á la llama, debiendo presentar los licitadores la cédula personal y documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal en concepto de fianza provisional 358 pesetas, equivalentes á un 5 por 100 del rendimiento probable del recurso de que se trata.

Una vez adjudicado definitivamente el remate el adjudicatario presentará fiador personal á satisfacción del Ayuntamiento que garantice el total cumplimiento del contrato.

El pago del valor de los despojos se hará en el acto mismo de recibirlos en la Administración del Matadero.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Montilla tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Juan B. Pérez.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Núm. 2004

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial de esta ciudad, por rústica y urbana, respectivos al año económico de 1896 á 97, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante ellos puedan examinarlos los contribuyentes comprendidos en los mismos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes; y una vez trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna que se presente.

Montilla 4 de Julio de 1896.—Juan Bautista Pérez.—José García Moyano, Secretario.

## BENAMEJI

Número 1991

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de la misma, correspondientes al año económico de 1895 á 96, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, dentro de cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Benameji 2 de Julio de 1896.—Antonio Martín Lindes.

## DOÑA MENCIA

Núm. 2003

Don Calixto de Vargas López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que introducidas por orden superior varias reformas en el presupuesto municipal ordinario de esta villa, que ha de regir en el actual año económico de 1896 á 97, y aprobado nuevamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, según dispone el art. 146 de la ley municipal vigente.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento, en Doña Mencía 4 de Julio de 1896.—Calixto de Vargas López.

## JEFATURA DE MINAS

Número 1950

Número del expediente 3612

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Junio de 1896, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada Santa Isabel, de mineral hulle, sita en el término de Obejo y sitio llamado Cerro Villarejo, que linda por E. y N. con el cerro y fuente de Villarejo, y por O. y S. con el río de Obejo ó cañada de Guadalbarbo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Junio de

1896, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida 7 metros 10 centímetros de la boca del socavón antiguo en el Cerro Villarejo y descendiendo 50 metros al Sur debe colocarse la 1.ª estaca; desde esta al O. se medirán 200 metros fijándose la 2.ª; desde esta al N. se medirán 400 metros para colocar la 3.ª; desde esta al E. se medirán 600 metros para colocar la 4.ª; desde esta al S. se medirán 400 metros y se fijará la 5.ª, y desde esta á la 1.ª se medirán 400 metros, quedando cerrando el perímetro de las veinticuatro pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Junio de 1896.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Madrid Dávila.

## JUZGADOS

### SAN MIGUEL DE NUEVITAS

Número 1889

REQUISITORIA

Don Francisco Gallardo Serrano, segundo Teniente del Regimiento infantería de Tarragona número sesenta y siete, Juez instructor de causas militares.

No siendo habidos el corneta Domingo Pino Cruz y soldados Benigno Fotela Fuster y Fernando Fernández Medina, todos de la cuarta compañía del primer batallón del Regimiento infantería de Tarragona número sesenta y siete, á quienes de orden del excelentísimo señor Comandante general de la provincia de Puerto Príncipe estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho corneta y soldados para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de este poblado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieron en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de Su Magestad el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á la autoridad militar de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

En San Miguel de Nuevitas á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El segundo Teniente, Francisco Gallardo.—Por su mandato: El sargento, Julian Domínguez.

Don Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Jiménez Priego, natural de Doña Mencía (Córdoba), hijo de José y de Bárbara, de treinta y seis años de edad, viudo, cesante, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, Diario y BOLETIN de esta provincia y en el de Córdoba, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarle en el sumario que contra el mismo pende por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular y color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis. Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta.

## Sección de anuncios

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estados correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Se aprobó la anterior.  
 Se acordó la permuta propuesta por Fernando Calero y Andrés Benavente de la Coronada, cediendo terrenos de su propiedad por otros sobrantes de la vía pública que proporcionan la alineación de una calle de dicha aldea, y se acordó también la concesión al Fernando Calero de otro pedazo de terreno de la vía pública para ensancharse de su casa.

**MES DE DICIEMBRE**

Sesión del día 1.º  
 Presidencia  
 del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó la anterior, como también los pagos realizados en el mes anterior, y se autorizó al señor Presidente para que verifique los del mes de Diciembre actual.  
 Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y disposiciones insertas en los Boletines Oficiales de dicho mes.  
 Se nombró Recaudador de los derechos de degüello á don Manuel Burón Alejandre, por virtud de la dimisión verbal del que lo era don José Cortés Cuenca.

Inscribir en el Registro provisional de fincos, á nombre de Francisco Boury, una casa en la aldea de Panohez.

Que se conceda el plazo de treinta días para las alteraciones que haya en el apéndice de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete.

Que se manifieste al señor Gobernador civil estar acordado el pago á la Caja de reclutas de trescientas cuarenta pesetas en la sesión de 8 de Septiembre último.

Se nombró á don Jaime Aparicio Comisionado Interventor contra los Ayuntamientos de Espiel, Villanueva del Rey y Villaharta, por lo que adeudan del contingente carcelario.

Que se vuelva á elevar á la Administración de Hacienda las propuestas en ternas de cuatro peritos y dos suplentes, para el nombramiento de la Junta repartidora de la contribución territorial.

Sesión extraordinaria del día 6  
 Presidencia  
 del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó la anterior.  
 Y se reconoció á favor de don Manuel Gu-

tiérrez de la Concha el adendo de tres mil quinientas ochenta y una pesetas sesenta y seis céntimos, y que para su abono se incluya dicha suma en el primer presupuesto que se forme y que se instruyan los correspondientes expedientes contra los responsables de los perjuicios irrogados á este Municipio para la exactitud de las cantidades que no han debido abonarse par éste, sin perjuicio del fallo que pueda recaer al ser examinadas dichas cuentas por el Tribunal correspondiente.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia  
 del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.  
 Que del capítulo de imprevistos se abone el importe de la construcción de la pared de la cárcel de esta villa, caída este invierno por los fuertes temporales.

Que se componga el callejón que de la calle Valverde dá salida á la ermita del Santo y al Pilar de Córdoba.

Eliminar de la terna de forasteros para el nombramiento de la Junta pericial á don Antonio Spínola y se nombró en su lugar á don Fernando Liera.

Sesión del día 15

Presidencia  
 del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.  
 Se dió cuenta del nombramiento de doña Purificación Sevillano, Maestra de la Escuela incompleta mixta de Ojuelos altos, y se acordó que á su presentación con el correspondiente título, se le dé posesión por la Junta local.

Se acordó autorizar al Secretario de la Corporación para que se traslade á la capital y se informe del estado de las inscripciones emitidas á favor de este Ayuntamiento, para poder proceder á lo que haya lugar, y que se abonen de imprevistos los gastos de su viaje.

Sesión del día 22

Presidencia  
 del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.  
 Se acordó la inscripción en el registro provincial, en virtud de expediente posesorio á nombre de doña María de los Remedios Chacón y Romero de Cisneros, de varias fincas en este término.

Que de imprevistos se paguen al Secretario de este Ayuntamiento cien pesetas por los

Se autorizó al representante en Córdoba don Celestino Garcia, para que recoja el material de cédulas personales, y se publicen las vacantes de tres Médicos titulares.

Sesión del día 11

Presidencia  
 del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó la anterior.  
 Se autorizó á don Antonio Garcia y don Antonio Naranjo, para evitar la venta de ambulantes sin patentes.

Se nombró Recaudador de las cédulas personales del corriente año económico á don Francisco Carranza.

También se nombró Recaudador al don Francisco Carranza y se hizo entrega de las listas cobratorias por canon de superficie de minas.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia  
 del señor Alcalde don José Enrique y Cortés

Se aprobó la anterior, así como también por la Corporación y la Junta municipal de asociados los repartimientos de rústico, urbano y pecuario.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia  
 del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó el acta de la anterior.  
 Se acordó entregar para su cobro á D. Francisco Carranza, los recibos encontrados en el archivo municipal, por débitos de consumos.

Se nombró al mismo don Francisco Carranza, Recaudador de la contribución industrial.

Se aprobó la cuenta presentada por el Recaudador que fué de consumos don Antonio Pedrajas.

Se acordó otorgar á la Junta pericial para que acuerde en unión de la Corporación el señalamiento de fincas de los morosos por territorio industrial, en vista del mal estado del catastro de riqueza, y que la sesión extraordinaria que ha de celebrarse con dicho fin, tenga lugar el domingo próximo, después de la ordinaria.

Sesión del día 25

Presidencia  
 del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó la anterior.

Se acordó pagar á don Francisco Carranza sesenta y siete pesetas noventa céntimos, premio de cobranza por la expendición de cédulas personales 1894 á 95.

También se acordó la concesión de terrenos sobrantes de la vía pública para edificaciones á Antonio Múler Ledesma y otros vecinos de esta villa.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia  
 del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Enterada la Junta pericial del objeto de la sesión, se acordó la refundición de los apéndices para que puedan señalarse con exactitud los bienes de los contribuyentes morosos, con arreglo al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

M E S D E S E P T I E M B R E

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia  
 del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó el acta de la anterior.  
 Fueron aprobados los pagos realizados en el mes anterior, autorizando al señor Presidente para que verifique los del presente.

Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y disposiciones del mes de Agosto de 1895.

Se acordó pagar de imprevistos treinta y seis pesetas ochenta y un céntimo que se adeudan á la Comisión permanente de Pósitos.

Que pasen á informe de la Comisión de policía urbana y rural las solicitudes de verjas, verjas de Cañada del Gamo y Morenos, y reulaciones algunos recursos para la edificación de unos puentes necesarios en dichas aldeas.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda el presupuesto ordinario del año actual, por haber sido devuelto por falta de inclusión de lo que por concierto tienen que abonarse á la Diputación provincial.

Que se dé posesión al Maestro de la Escuela de niños de Cuenca don Manuel González, y á la Maestra de la incompleta mixta de Alcazar de doña María de la Torre Primásta, cuando se presenten con sus correspondientes títulos administrativos.

Suprimir una plaza de Médico titular, y que las dos que quedan disfruten el sueldo de noventa y siete pesetas cada una, y

Boletín Oficial de 8 de Julio de 1896

que se amplie el poder que se le tiene conferido al representante de este Ayuntamiento en Córdoba don Celestino García González.

Sesión del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó la anterior.

Se acordó conceder al Alcalde de barrio de Coronada un pedazo de terreno para ensanche del cementerio y cincuenta pesetas para la mano de obra; al de Morenos ciento veinte y cinco pesetas para construir un puente que dé paso á la Cardenosa, al de Cañada del Gamo cien pesetas para la edificación de otro puente con paso á la fuente de dicha aldea; abonar á la Cañada de reoluntas de Córdoba trescientas cuarenta pesetas sesenta y nueve céntimos que se le adeudan por suministros á tules condicional; satisfacer ciento cincuenta pesetas por dietas devengadas por Comisionados contra el Ayuntamiento y veinte y seis pesetas veinte y cinco céntimos por gastos del poder otorgado al apoderado del Ayuntamiento, todo con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó conceder á los deudores del Pósito la prórroga de un año para satisfacer sus adeudos.

Se nombró Comisionado Interventor contra los Ayuntamientos de Valsequillo, Grajuela y Blázquez á don Jaime Aparicio Sarrion, para que haga efectivo los descubiertos que tienen por contingente carcelario.

Se concedió á Victoriano Sereno un pedazo de terreno sobrante de la vía pública para edificar; y se nombró bajo la garantía personal del señor Presidente á don Francisco Carranza, Recaudador en el periodo voluntario de la contribución territorial en el corriente año económico.

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el nombramiento de don José Bijos como Comisionado por este Ayuntamiento para que presencie el sorteo de los mozos del actual reemplazo en la Zona de la capital; y que se fije al público por término de quince días el proyecto de presupuesto del corriente año económico.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés  
Se aprobó la anterior y se proveyeron las

dos plazas de Médicos titulares, reasumiendo los nombramientos en los señores don Emiliano Gaheta y Pérez y don Joaquín Salguero y Montero.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó la anterior.

Se acordó autorizar al representante de este Ayuntamiento en Córdoba para que perciba de la Tesorería de Hacienda quinientas sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos por recargos de cedulas personales; remitir á la excelentísima Comisión provincial el expediente instruido á instancia del mozo del actual reemplazo Manuel Esquinas Naranjo, para su resolución.

También se acordó la renovación de la Junta local de primera enseñanza, proponiendo y remitiendo las ternas de los individuos que han de componerla al señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 29

No se celebró sesión por no haber asuntos de interes de que tratar.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 6

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó la anterior.

También fueron aprobados los pagos realizados en el mes anterior, autorizando al señor Presidente para que haga los del presente.

Se admitió la renuncia de médico titular presentada por don Emiliano Gaheta, y que se publique la vacante.

Que se manifieste al señor Interventor de Hacienda de la provincia que esta Corporación tiene adoptados medios para la cobranza de los atrasos por consumos, estando nombrado Recaudador don Francisco Carranza.

Dar el nombre del Cura párroco para la Junta de Instrucción pública y formar la terna de un vocal Concejal para dicha Junta.

Conceder licencia por dos meses al segundo Teniente de Alcalde don Luis González Martínez.

Suprimir el pago del alma á la hija de Andrés Zapata, por haber fallecido.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta presentada por el Recaudador de Consumos don Carlos Molina, correspondiente á los años de mil ochocientos ochenta y

nueve á noventa hasta el de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro.

Condonar á don Antonio Leon Caballero, Recaudador que fué de Consumos, los intereses de demora, y que se le expida el oportuno certificado de solvencia de la cuenta presentada.

Sesión del día 13

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó la anterior.

Manifiestar al señor Gobernador civil cuanto importa el precio de la obra "El Inductor Militar de los Ayuntamientos", y adquirir la colección de pesas y medidas.

Que también se adquiere la última edición de Alcobilla, y se pague su importe del capítulo de imprevistos.

Que se dé pensión, á su presentación, á los Maestros de las escuelas de Coronada y Panchez.

Se acordó que pase á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta presentada por don Fernando González, Recaudador de Consumos y Depositario de los fondos municipales que fué.

Que se remita para su resolución, á la Diputación provincial, el expediente del instruido á instancia del mozo del actual reemplazo Antonio Ruiz Casado.

Sesión del día 27

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó la anterior.

Se acordó inscribir en el Registro provisional de fincas para el próximo apéndice, á nombre de Esperanza Calero Risos, vecina de la Granja, un pedazo de terreno, junto á la aldea de Cañena.

Se dió cuenta y fueron aprobadas por la Corporación las cuentas presentadas referentes al Pósito de esta villa.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés  
Se aprobó la anterior, como también los pa-

gos realizados durante el mes de Octubre anterior, y se autorizó al señor Alcalde para que verifique los del presente, quedando enterada la Corporación de las contribuciones y disposiciones insertas en los *Boletines*.

Se acordó el nombramiento interino de la escuela incompleta de Panchez á favor de don Lorenzo Muriel, por fallecimiento de don Manuel Montero.

Interesar de don Ramón Romasanta, representante que fué en Córdoba de este Ayuntamiento, rinda la cuenta de su gestión.

Que se liquiden y aclaren todas las cuentas de los Ayuntamientos desde mil ochocientos ochenta á ochenta y uno hasta el actual, autorizando al señor Presidente para que designe el personal que crea necesario, satisfaciéndose las cantidades que se devenguen del capítulo de imprevistos.

Y que se renueve por completo la Junta paritral para la contribución territorial, por no haberse verificado la renovación de la mitad en el mes de Enero último, como está prevenido, proponiendo á la Administración de Hacienda las ternas de los individuos de que ha de componerse.

Sesión del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don José Enrique Cortés

Se aprobó la anterior.

Se acordó la concesión á Gerardo Calzadilla Barba de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, para edificar, al sitio de las Terreas.

Se nombró médico titular interino á don Joaquín Caballero Cortés, por no haberse presentado solicitud alguna á la vacante anunciada.

Se aprobó la cuenta presentada por el Recaudador que fué de los atrasos por consumos don Carlos Molina Habas, así como la presentada también por don Fernando González de lo que se le adeudaba como Recaudador que fué de la contribución de consumos en el año pasado de mil ochocientos noventa á noventa y uno y Depositario de propios en una época del mismo año, acordando el pago de las deudas veintea y una pesetas veinte y cinco céntimos á que asciende.

Y que durante el invierno las horas en que se han de verificar las sesiones sean los dominicos á las siete de la noche.

Sesión del día 17

No tuvo efecto por no haber asuntos de que tratar.